

1734-08-05 Intimación y protesta hecha a don Gaspar de Ávila

El escribano presente nos dé por fe y testimonio a nosotros, Jacinto Guedella de Somoza, Antonio Rodríguez, vecino del lugar de Santiorjo, Pedro Rodríguez, Nicolás de Quiroga, Isidro do Pacio y Antonio Díaz de Pitín, de la feligresía de Bulso, Pedro Rodríguez, Joseph Ribadeneira, Clemente Gaceto, de Neiras, y Andrés de Suiglesia, de esta feligresía de Figueiroá, Bartolomé Díaz, Pedro Trigo, Antonio Rodríguez Penelas, Juan Rodríguez, Alejandro López, Antonio López, Bartolomé González, Pedro Fernández, Joseph Fernández, Pedro Fernández Pancheado, Matías Fernández, Salustiano Fernández y Tomé Rodríguez, vecinos de la feligresía de Gundivós, Pedro Verao de Samil y Pascual de Casaniño, de la feligresía de Santa Cruz, Juan Díaz da Pena, Pedro González do Velar, Pascual Rodríguez, por lo que a cada uno de nosotros toca y en nombre nosotros los últimos tres de todos los más vecinos del Coto Nuevo, por quienes nos obligamos y prestamos la suficiente caución de rato de que estarán y pasaran, porque nosotros en su nombre hiciéremos como poderistas del concejo del Coto Nuevo, como en fuerza de un auto capitular del señor juez protector de la renta de votos del apóstol Santiago, requerimos a Gaspar de Ávila como arrendatario de dicha renta, con el pan del agosto próximo pasado y que debió percibir en los meses de septiembre y octubre, sin que la viniese a pedir ni cobrar en los referidos meses como era de su obligación, y haberlo hecho muy posteriormente en los meses de noviembre y diciembre, en contravención del real auto que nos concede la facultad de pagar en especie de grano según los valores que hubiese tenido en aquellos, para por este medio utilizarse en perjuicio nuestro y de dicho concejo, por que estamos prontos a la satisfacción en especie de grano señalándonos el día fijo para su apronto, con protesta de que todas las costas y daños que de no hacerlo se causaren sean por su cuenta y riesgo, y lo pedimos por testimonio con inserción de esta protesta y su respuesta, y rogamos a los presentes de ello nos sean testigos y ser justicia, juramos lo necesario. Firma: Juan Díaz; Pedro González; Nicolás Antonio Quiroga; Pedro Rodríguez.

1734-08-05 Notificación a Gaspar de Ávila:

En la villa de Monforte de Lemos, a cinco días del mes de agosto del año mil setecientos y treinta y cuatro, yo escribano, habiendo hallado a don Gaspar de Ávila, le hice a saber el requerimiento y protesta antecedente, que por el

sobredicho vista, leída y enterado de su contenido, dijo fuese con él a su casa que daría su respuesta; y para que conste lo pongo así por diligencia en este papel a falta del competente, sin ser visto contravenir a la real pragmática y con la protesta de su tradición, de que fueron testigos don Joseph de Novoa y Cadórniga, vecino de la casa de Valiño de la feligresía de San Jorge de Santiorjo, Joseph Díaz, cerrajero, vecino de esta villa, y Salvador González, vecino del lugar do Velar, feligresía de San Salvador de Neiras, y otros, y de ello hago fe. Ante mí, Bernardo Benito Rodríguez Varela.

1734-08-05 Interrogatorio en casa de Gaspar de Ávila:

En la referida villa de Monforte, dicho día, mes y año, yo escribano pongo por diligencia cómo habiendo ido a casa de Gaspar de Ávila para que diese la respuesta que ofreció en la notificación de arriba, y sin embargo de que dijo estaba pronto a ello no la ha dado, por decir que la protesta se debía de llevar en papel competente, y habiendo llegado Bernardo Fernández Pardo, escribano de su majestad, quien el día de ayer, a instancia de dicho Ávila, me hizo saber un despacho del señor juez protector de votos para que sobreseyese en otro que antes había notificado a dicho Ávila a pedimento de Lorenzo Arias y otros vecinos de la jurisdicción del Coto Nuevo, para que en modo de cobrar los votos del año pasado se arreglase al auto capitular, el cual me impidió la prosecución de esta diligencia por decir era aneja a dicho despacho sobreseído, imponiéndome multa de cincuenta ducados para que no saliese de esta villa hasta que sacara recibo de haber remitido al oficio de la protectoría de votos dicho despacho que había notificado a dicho Ávila y otros subarrendatarios, y para los efectos que haya lugar lo pongo así por diligencia y de ello doy fe. Ante mí, Bernardo Benito Rodríguez Varela.

Vistas por mí escribano las diligencias antecedentes, hechas en fuerza de la protesta que por algunas de las partes en ellas contenidas se me entregó en papel de oficio incompetente para las que se hicieron, y para ella, y por no perjudicar a su majestad (Dios le guarde), proveí ajuntar este a ellas y asparle por mi proveído en dicha villa, el día, mes y año de atrás, hago fe. Firma: Varela.